LEI DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1887

Impuesto sobre el ganado en Caupolican.—Su creación, recaudación y aplicacion.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la lei siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Artículo 1.º** Se crea el impuesto de un boliviano por cabeza de ganado vacuno que se estraiga del interior de Caupolican.
- **Art. 2.º** Este impuesto se aplicará esclusivamente al trabajo del camino de Apolo al interior de la provincia por San José de Chupiamonas hasta el puerto de San Buena -Ventura.
- **Art. 3.º** La recaudacion se hará por la junta municipal de Apolo, bajo la supervijilancia de la junta especial de caminos de La Paz.

Comuníquese al poder ejecutivo, Sala de sesiones en Sucre, a 17 de noviembre da 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

> > Horacio Rios, senador secretario. R, Arano Peredo, diputado secretario. Eloi Cabezas, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república.

Palacio de gobierno, en Sucre, a los 25 dias del mes de noviembre de mil

Palacio de gobierno, en Sucre, a los 25 dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete años,

G. PACHECO.

El ministro de hacienda e industria. P, García.